

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 25 de Marzo de 2015.-
Ordenanza N°02/2015 HCD - M.V.P.-**

VISTO

La necesidad de contribuir a garantizar a los habitantes de Villa Paranacito el derecho a una vivienda digna, y;

CONSIDERANDO

Que el PRO.CRE.AR BICENTENARIO es una iniciativa del Gobierno Nacional que proyecta la entrega de 400 mil créditos hipotecarios para la construcción, ampliación, terminación y refacción de viviendas, como así también para adquirir aquellas que son construidas por el Programa a través de desarrollos urbanísticos.

Que el PRO.CRE.AR. tiene como meta: 1-Atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares con líneas de crédito para la construcción de viviendas particulares y desarrollos urbanísticos de alta calidad. 2- Impulsar la actividad económica a través del incentivo a la construcción de viviendas y su efecto dinamizador. 3- Generar empleo en todo el país mediante mano de obra directa e indirecta.

Que el otorgamiento de estos créditos, se hace –en algunos casos- bajo la condición que los beneficiarios cuente con un terreno propio donde construir sus viviendas.

Que a muchos de ellos, dado los valores en plaza, se los torna imposible con sus propios ingresos adquirir tales bienes inmuebles.

Que el Municipio de Villa Paranacito, cuenta con terrenos aptos para ser utilizado para tales fines.

Que la Constitución Provincial reformada en 2008 en su artículo 25 establece que "El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos."

Que, sobre los municipios, el mismo artículo, indica que la Provincia "Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados."

Que el art. 11 de la Ley Orgánica de Municipios establece que los municipios tienen competencias para resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan;

Que por su parte, el art. 95 inc. r de la misma Ley dispone que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos."

Que la municipio de Villa Paranacito, tiene la facultad de disponer de sus bienes con el fin de contribuir a garantizar a sus habitantes el derecho a una vivienda digna

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

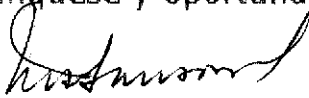
ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a donar a la Sra. ESPARAPAN, Mónica Fabiana, DNI. N° 22.952.195, y al Sr. CASTRO, Raúl Andrés, DNI. N° 25.245.195, la entrega de un lote de propiedad municipal, identificado como Lote N° 8, Manzana "D" -comprendida entre las calles: Soldado Mosto al Oeste, Crucero Gral. Belgrano al Sur, Avda. Malvinas Argentinas al Norte y calle 2 de Abril al Este; Partida N° 38041 Remanente Plano N° 49287, cuya superficie se determinará una vez que se efectúe la mensura correspondiente, cuyo costo estará a cargo de los beneficiarios, ubicado sobre el perímetro del Cerro Poblacional de Villa Paranacito.-

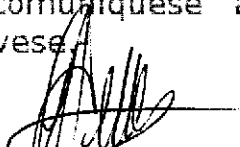
ARTIUCLO 2º: FACULTESE a la Presidencia Municipal a suscribir la escritura de donación a favor de los Sres. ESPARAPAN, Mónica Fabiana, DNI. N° 22.952.195, y al Sr. CASTRO, Raúl Andrés, DNI. N° 25.245.195, con cargo de construir una vivienda familiar.-


ARTICULO 3º: En caso de no cumplirse el cargo, la donación quedará revocada automáticamente, volviendo el dominio a la esfera municipal.-

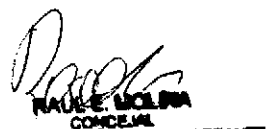
ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente por el Secretario del H. Concejo Deliberante.-

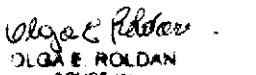
ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese a las áreas involucradas, notifíquese y oportunamente archívese.



MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

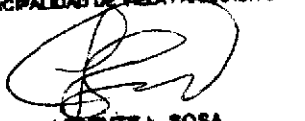

LEONORA A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

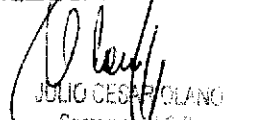

RAÚL E. MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. SOBATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TELFORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR POLANO
Secretario (C.D.)
Municipalidad de Villa Paranacito